

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00230-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la demandante quien actúa en nombre propio no subsanó la demanda. Riohacha, D. T. y C., Diciembre 09 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	MELISSA PAOLA CONSUEGRA TERAN
DEMANDADO	ERICK JOHAN SIERRA ORTIZ
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00230-00

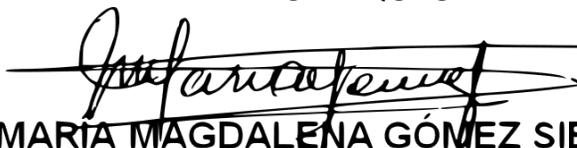
Revisado el expediente como quiera que no se subsanó el defecto de la demanda, este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO.- DEVUÉLVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito